



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

CRE R.L. Recepción de Correspondencia por COR

RESOLUCIÓN AETN N° 587/2026

TRÁMITE N° 2026-67643-57-0-0-0-DDO

CIAE 0020-0003-0004-0001

La Paz, 28 de septiembre de 2026

TRÁMITE: Solicitud de actualización de área de operación realizada por la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) Sistema Valles Cruceños.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: APROBAR la actualización al mes de agosto de 2026, del área de operación de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) Sistema Aislado Verticalmente Integrado (SAVI) Valles Cruceños, ubicada en once (11) Municipios de las Provincias Florida y Manuel María Caballero del Departamento de Santa Cruz, abarcando una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y cuatro kilómetros cuadrados con ochenta y seis centésimas (444,86 km²).

VISTOS:

La Resolución SSDE N° 088/2001 de 18 de mayo de 2001; el Contrato de Concesión de 28 de septiembre de 2001; el Testimonio N° 541/2001 de 18 de octubre de 2001; el memorial con Registro N° 13343 de 28 de agosto de 2026; el Informe AETN-DDO N° 322/2026 de 14 de septiembre de 2026; todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AETN)

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), entidad que cumple la función de regulación de los sectores de Electricidad y Tecnología Nuclear.

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución SSDE N° 088/2001 de 18 de mayo de 2001, la Autoridad Reguladora otorgó en favor de la actual Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.), la concesión de servicio público para el desarrollo de las actividades de Generación, Transmisión y Distribución en el Sistema Aislado Verticalmente Integrado (SAVI) Valles Cruceños.

Que mediante Contrato de Concesión de 28 de septiembre de 2001, protocolizado por el Testimonio N° 541/2001 de 18 de octubre de 2001, se establecieron las condiciones, derechos y obligaciones de la Cooperativa.

Que mediante memorial recibido en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) con Registro N° 13343 de 28 de agosto de 2026, la CRE R.L. SAVI Valles Cruceños, solicitó la actualización de su área de operación.

Que mediante Informe AETN-DDO N° 322/2026 de 14 de septiembre de 2026, la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) de la AETN, realizó la valoración final dentro del presente procedimiento.





CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el artículo 378 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece:

- I. Las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente.*
- II. Es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social. La cadena productiva energética no podrá estar sujeta exclusivamente a intereses privados ni podrá concesionarse. La participación privada será regulada por la Ley.*

Que el inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, dispone que en el Contrato de Concesión (ahora Autorización Transitoria Especial o Título Habilitante), deben contener: *“Las características técnicas y ubicación de las obras e instalaciones existentes y proyectadas, Servidumbres iniciales requeridas y los límites de la Zona de concesión. En la Concesión de Distribución los límites comprenderán una franja mínima de cien metros circundantes a todas las líneas existentes de la empresa de Distribución. La ampliación de la Zona de Concesión de Distribución se regularizará cada dos años, de acuerdo a reglamento”.*

Que el artículo 7 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, concordante con el artículo 28 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, define todos los datos y requisitos que deben ser presentados para el otorgamiento de Concesiones y Licencias.

Que el artículo 54 del RCLLP establece: *“Cada dos (2) años, los Titulares de Concesión de Distribución y Concesión integrada en los Sistemas Aislados, deberán actualizar la Zona de su Concesión, acompañando a su solicitud los requisitos señalados en el numeral 7 del artículo 7 del presente reglamento”.*

Que el artículo 55 del RCLLP dispone que la Autoridad Reguladora previa verificación, aprobará la actualización de la Zona de Operación del Operador a través de la Resolución correspondiente.

Que la Resolución AE N° 163/2011 de 12 de abril de 2011 y el Auto N° 216/2011 de 03 de mayo de 2011, establecen la utilización obligatoria de los sistemas de coordenadas geográficas de Latitud y Longitud UTM PSAD – 56 o Geográficas WGS – 84, para la presentación de la información georeferenciada ante la Autoridad Reguladora.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DDO N° 322/2026 de 14 de septiembre de 2026, la Dirección de Derechos y Obligaciones (DDO) de la AETN, estableció lo siguiente:

//...





"(...) 3. ANÁLISIS

3.1 Evaluación a la documentación presentada

La documentación presentada por la Cooperativa, fue evaluada en el marco del procedimiento establecido en el artículo 54 del RCLLP, el resultado se muestra a continuación.

3.1.1 Requisitos establecidos en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP: Área de la Concesión (en adelante área de operación) (poligonal), coordenadas de los vértices del polígono.

3.1.1.1 Poligonal del área de operación

La CRE R.L. SAVI Valles Cruceños presentó información en formato digital (*.gdb), la cual muestra los datos relativos a la poligonal del área de operación que administra, misma que se encuentra representada en proyección Geográfica con Datum WGS-84, conforme lo determina la Resolución AE N° 163/2011.

Se verificó que la poligonal que delimita el área de operación propuesta, cumple con el requisito establecido en el inciso c) del artículo 29 de la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, (condición indispensable para cumplir con lo establecido en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP), toda vez que se encuentran a una distancia igual o superior a los cien (100) metros de todas las Líneas que administra.

Para la gestión 2024, el área de operación actualizada y aprobada en favor de la CRE R.L. (SAVI) Valles Cruceños, fue de una superficie aproximada de **cuatrocientos veinte kilómetros cuadrados con ocho centésimas (420,08 km²)**.

El 28 de agosto de 2026, la Cooperativa solicitó la actualización del área de operación, la cual abarca aproximadamente una superficie de **cuatrocientos cuarenta y cuatro kilómetros cuadrados con ochenta y seis centésimas (444,86 km²)**.

De lo antes mencionado, se establece que, desde la gestión 2024 al 2026, el área de operación creció aproximadamente en **veinticuatro kilómetros cuadrados con setenta y ocho centésimas (24,78 km²)**.

La poligonal presentada es continua y sin divisiones o fraccionamientos. Dicho polígono no se encuentra sobrepuesto a otros Sistemas eléctricos que operan en el lugar.

El área de operación tiene como Sistemas eléctricos próximos a los siguientes:

- Al **Norte** y al **Este** con el Sistema Área Integrada de la CRE R.L.
- Al **Sur** con el Sistema Cordillera de la CRE R.L., la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) y con la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. (COSERMO R.L.).
- Al **Oeste** con la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.).





3.1.1.2 Coordenadas de los vértices de la poligonal

La CRE R.L. SAVI Valles Cruceños, presentó información en formato digital (*.gdb), relativa a diez mil quinientos once (10.511) vértices que delimitan y se integran a la poligonal del área de operación propuesta.

Dicha información se encuentra representada en proyección Geográfica con datum WGS-84, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Primera de la Resolución AE N° 163/2011.

Conclusión DDO: El solicitante cumple con el requisito señalado en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP.

3.1.2 Requisito establecido en el inciso b) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP: Plano de ubicación del área de operación.

La CRE R.L. SAVI Valles Cruceños, presentó en formato digital (*.gdb), el plano de ubicación del sistema eléctrico que administra, representado en proyección Geográfica datum WGS-84, conforme la información geográfica que administra la AETN, permitiendo ubicar el área de operación en once (11) Municipios que se detallan a continuación.

Municipios en los que se ubica el Sistema Aislado Verticalmente Integrado (SAVI) Valles Cruceños de la CRE R.L.

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPIO
1	Santa Cruz	Valle Grande	Vallegrande
2	Santa Cruz	Valle Grande	Trigal
3	Santa Cruz	Valle Grande	Moromoro
4	Santa Cruz	Valle Grande	Postrervalle
5	Santa Cruz	Valle Grande	Pucará
6	Santa Cruz	Florida	Samaipata
7	Santa Cruz	Florida	Pampa
8	Santa Cruz	Florida	Mairana
9	Santa Cruz	Florida	Quirusillas
10	Santa Cruz	Manuel M.	Comarapa
11	Santa Cruz	Manuel M.	Saipina

Fuente: Elaborado en base a la información presentada por la CRE R.L.

Conclusiones DDO: El solicitante cumple con el requisito establecido en el inciso b) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP.

4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en el punto 3 del presente Informe, se concluye lo siguiente:

4.1. La solicitud de actualización de área de operación presentada por la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) Sistema Aislado Verticalmente Integrado (SAVI) Valles Cruceños, cumple con el requisito establecido en el inciso a) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP, toda vez que los límites de la poligonal propuesta se encuentran a una distancia igual o mayor a los cien (100) metros establecidos en el inciso c) del artículo 29 de





La Paz, 28 de septiembre de 2026

la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y no presentan superposiciones con el área de operación de otros distribuidores eléctricos próximos.

- 4.2. La solicitud de actualización de área de operación presentada por la CRE R.L. SAVI Valles Cruceños, **cumple** con el requisito establecido en el inciso b) del numeral 7 del artículo 7 del RCLLP, toda vez que presentó el plano de ubicación que detalla que el sistema eléctrico se encuentra situado en once (11) Municipios del Departamento de Santa Cruz (Municipios de Vallegrande, Trigal, Moromoro, Postrevallé y Pucará de la Provincia Valle Grande, los Municipios de Samaipata, Pampa Grande, Mairana y Quirusillas de la Provincia Florida y los Municipios de Comarapa y Saipina de la Provincia Manuel María Caballero, prestando el servicio a zonas urbanas y rurales de dichos Municipios.
- 4.3. El área de operación presentada por la CRE R.L. SAVI Valles Cruceños para su actualización, se encuentra conformado por diez mil quinientos once (10.511) vértices georeferenciados, que delimitan la poligonal que tiene una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y cuatro kilómetros cuadrados con ochenta y seis centésimas (444,86 km²).

5. RECOMENDACIONES

Conforme al análisis realizado y las conclusiones arribadas, se recomienda al Director Ejecutivo aprobar el presente Informe y emitir una Resolución que disponga:

- 5.1. Aprobar la actualización al mes de agosto de 2026, del área de operación de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) Sistema Aislado Verticalmente Integrado (SAVI) Valles Cruceños, considerando lo siguiente:

- **Ubicación y superficie:** La poligonal que delimita el área de operación actualizada se encuentra ubicada once (11) Municipios del Departamento de Santa Cruz (Vallegrande, Trigal, Moromoro, Postrevallé y Pucará de la Provincia Valle Grande, Samaipata, Pampa Grande, Mairana y Quirusillas de la Provincia Florida y Comarapa y Saipina de la Provincia Manuel María Caballero), abarcando una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y cuatro kilómetros cuadrados con ochenta y seis centésimas (444,86 km²), conforme se muestra en el Anexo N° 1 del presente Informe.
- **Delimitación:** La poligonal del área de operación actualizada se encuentra delimitada por diez mil quinientos once (10.511) vértices detallados en el Anexo N° 2 del presente Informe.
- **Sistemas eléctricos próximos:** El área de operación de la CRE R.L. SAVI Valles Cruceños, a la fecha tiene como Sistemas eléctricos próximos a su área de operación actualizada a los siguientes:
 - Al **Norte** y al **Este** con el Sistema Área Integrada de la CRE R.L.
 - Al **Sur** con el Sistema Cordillera de la CRE R.L., la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) y con la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. (COSERMO R.L.).





- Al **Oeste** con la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.).

- 5.2. Instruir a la CRE R.L. SAVI Valles Cruceños que, en cumplimiento a su Contrato de Concesión, debe solicitar su próxima actualización del área de operación, en el plazo de dos (2) años computables a partir de la actualización aprobada mediante la Resolución emergente del presente Informe, es decir, en el mes de agosto de 2028.
- 5.3. Instruir a CRE R.L. SAVI Valles Cruceños, publicar por una (1) sola vez la Resolución emergente del presente Informe, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, debiendo remitir a la Autoridad Reguladora la constancia de dicha publicación en un plazo no mayor a quince (15) días calendario computables a partir de su notificación con la mencionada Resolución
- 5.4. Trasladar el presente Informe a la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para que se emita el Acto Administrativo correspondiente (...).

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que con base al análisis realizado en el Informe AETN-DDO N° 322/2026 de 14 de septiembre de 2026, se concluye que cumplidos los requisitos señalados en el artículo 54 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995, corresponde emitir Resolución que disponga **APROBAR** la actualización al mes de agosto de 2026, del área de operación de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) Sistema Aislado Verticalmente Integrado (SAVI) Valles Cruceños, ubicada en once (11) Municipios de las Provincias Valle Grande, Florida y Manuel María Caballero del Departamento de Santa Cruz, abarcando una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y cuatro kilómetros cuadrados con ochenta y seis centésimas (444,86 km²), en aplicación del artículo 55 del referido Reglamento.

CONSIDERANDO: (Designaciones)

Que mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano A. Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día miércoles 19 de noviembre de 2025.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y los Decretos Supremos N° 0071 y N° 3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la actualización al mes de agosto de 2026, del área de operación de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) Sistema Aislado





La Paz, 28 de septiembre de 2026

Verticalmente Integrado (SAVI) Valles Cruceños, ubicada en once (11) Municipios de las Provincias Valle Grande, Florida y Manuel María Caballero del Departamento de Santa Cruz, abarcando una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y cuatro kilómetros cuadrados con ochenta y seis centésimas (444,86 km²), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

SEGUNDO. - ESTABLECER que las características y ubicación del área de operación la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) Sistema Aislado Verticalmente Integrado (SAVI) Valles Cruceños, se encuentran determinados en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Ubicación y superficie:** La poligonal que delimita el área de operación actualizada se encuentra ubicada en los Municipios de Vallegrande, Trigal, Moromoro, Postrervalle y Pucará de la Provincia Valle Grande, Samaipata, Pampa Grande, Mairana y Quirusillas de la Provincia Florida y Comarapa y Saipina de la Provincia Manuel María Caballero, todos del Departamento de Santa Cruz, abarcando una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y cuatro kilómetros cuadrados con ochenta y seis centésimas (444,86 km²), conforme se muestra en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.
- **Delimitación:** La poligonal del área de operación actualizada se encuentra delimitada por diez mil quinientos once (10.511) vértices detallados en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.
- **Sistemas eléctricos próximos:** El área de operación de la CRE R.L. SAVI Valles Cruceños, a la fecha tiene como Sistemas eléctricos próximos a su área de operación actualizada a los siguientes:
 - Al **Norte** y al **Este** con el Sistema Área Integrada de la CRE R.L.
 - Al **Sur** con el Sistema Cordillera de la CRE R.L., la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) y con la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Monteagudo R.L. (COSERMO R.L.).
 - Al **Oeste** con la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.).

TERCERO. - INSTRUIR a la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) Sistema Aislado Verticalmente Integrado (SAVI) Valles Cruceños, que, en cumplimiento de su Contrato de Concesión de 28 de septiembre de 2001, protocolizado por el Testimonio N° 541/2001 de 18 de octubre de 2001, debe solicitar su próxima actualización de área de operación, en el plazo de dos (2) años computables a partir de la actualización aprobada mediante la presente Resolución, es decir, en el mes de agosto de 2028.

CUARTO.- INSTRUIR a la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE R.L.) Sistema Aislado Verticalmente Integrado (SAVI) Valles Cruceños, publicar el presente acto administrativo y sus Anexos, por una sola vez en un medio de prensa de circulación nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del artículo 55 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales (RCLLP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995 y la normativa aplicable,





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 587/2026
TRÁMITE N° 2026-67643-57-0-0-0-DDO
CIAE 0020-0003-0004-0001
La Paz, 28 de septiembre de 2026

debiendo remitir a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), la constancia de dicha publicación, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, computables a partir de su notificación con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


A. Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:


Luis Fernando Salinas Gamarrá
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

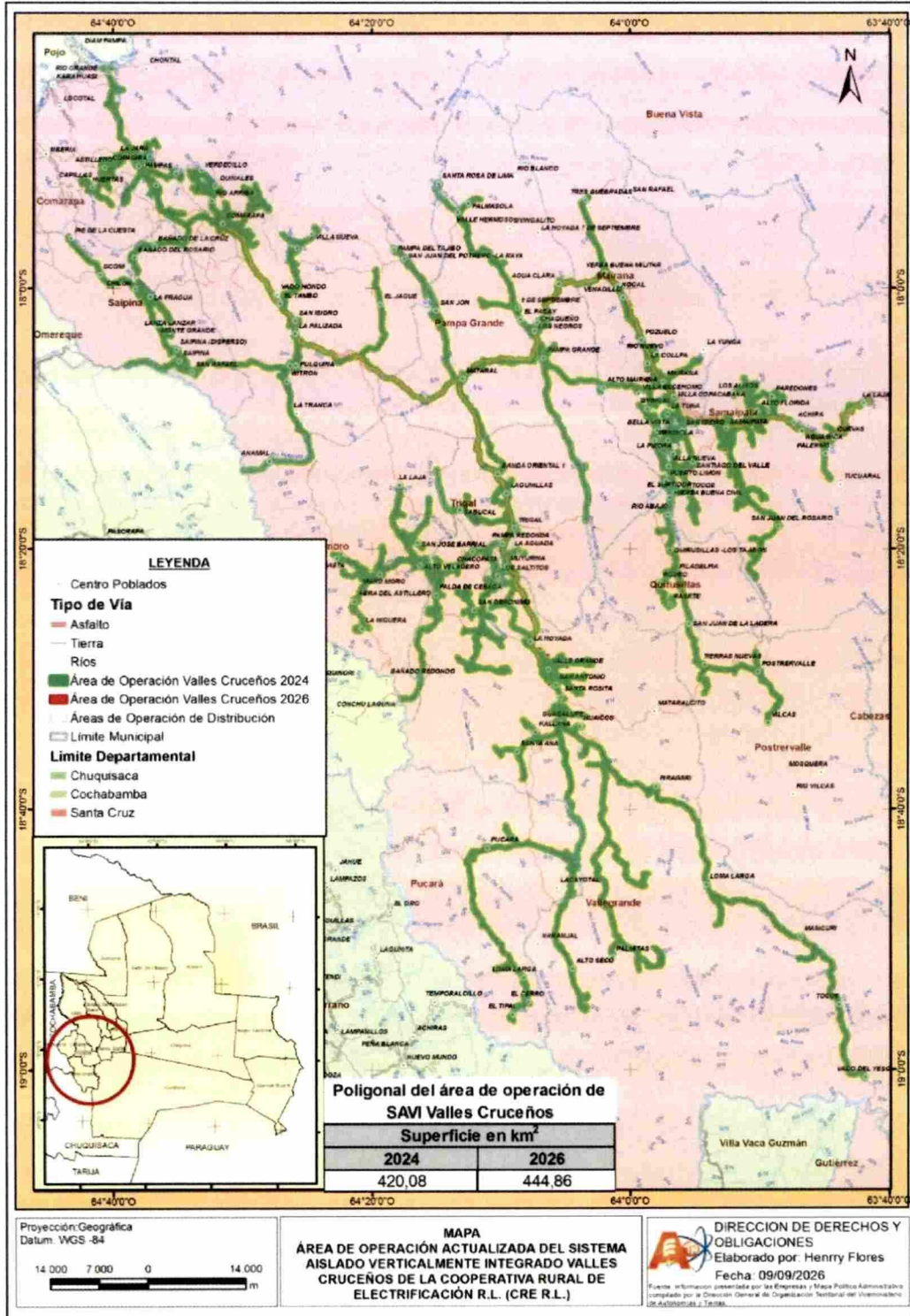




MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO N° 1 A LA RESOLUCIÓN AETN N° 587/2026
TRAMITE N° 2026-67643-57-0-0-0-DDO
CIAE N° 0020-0003-0004-0001
La Paz, 28 de septiembre de 2026

UBICACIÓN DEL ÁREA DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN EL SISTEMA AISLADO VALLES CRUCEÑOS DE LA COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN R.L. (CRE R.L.)





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO N° 2 A LA RESOLUCIÓN AETN N° 587/2026
TRAMITE N° 2026-67643-57-0-0-0-DDO
CIAE N° 0020-0003-0004-0001
La Paz, 28 de septiembre de 2026

**VÉRTICES QUE DELIMITAN LA POLIGONAL DEL ÁREA DE OPERACIÓN
ACTUALIZADA DEL SISTEMA AISLADO VERTICALMENTE INTEGRADO VALLES
CRUCEÑOS DE LA COOPERATIVA RURAL DE ELECTRIFICACIÓN R.L. (CRE R.L.)**

Las coordenadas en Proyección Geográfica - DATUM WGS-84, se pueden ver
mediante el siguiente código QR:



Nota: El listado de los vértices y sus coordenadas que delimitan la poligonal, se puede descargar en el siguiente enlace: <https://sawi.aetn.gob.bo/ajaxplorer/data/public/1782f1f1399e3117d37d9a4159f81657.php?lang=es>, cuyo Código de Verificación es: SHA256 544B2F5EBA056206671AE54CE80CF3632437BC279C64C92AA49D06E0F8CC461E, para corroborar la autenticidad del archivo. También se puede acceder a dicha información a partir del Código QR, impreso en el mapa.

ANEXO N° 2 A LA RESOLUCIÓN AETN N° 587/2026; Página 1 de 1



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309